

# burgos



## boletín oficial de la provincia

Núm. 7



Miércoles, 12 de enero de 2011

cve: BOPBUR-2011-007

### sumario

---

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### **SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS**

###### **JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA**

Pago del justiprecio por la ejecución de las obras de Autovía del Duero (A-11) 4

###### **SECRETARÍA GENERAL**

Notificaciones pendientes 5

Notificaciones pendientes 6

##### **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO**

###### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO**

###### **Comisaría de Aguas**

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego en el término municipal de Peñaranda de Duero (Burgos) 7

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a uso industrial en el término municipal de Los Balbases (Burgos) 18

###### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**

###### **Comisaría de Aguas**

Concesión de aprovechamiento de aguas públicas en el término municipal de Treviño - Condado de Treviño (Burgos) 30

Concesión de aprovechamiento de aguas públicas en el término municipal de Ircio - Miranda de Ebro (Burgos) 31

Concesión de aprovechamiento de aguas públicas en el término municipal de Ircio - Miranda de Ebro (Burgos) 32

##### **MINISTERIO DEL INTERIOR**

###### **DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO**

###### **Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos**

Resolución de expedientes 33



## sumario

### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

#### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

##### Dirección Provincial de Burgos

Notificación de trámite de audiencia 34

##### UNIDAD DE IMPUGNACIONES

Diversas actas de liquidación y de infracción 35

##### Dirección Provincial de Vizcaya

#### UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 48/05 DE SESTAO

Subasta de bienes inmuebles 36

## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Servicio Territorial de Medio Ambiente

Información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza BU-10.061 de Castrillo de Riopisuerga 40

Información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza BU-10.293 de Los Altos 41

Información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza BU-10.427 de Villasur de Herreros y Arlanzón 42

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ADRADA DE HAZA

Aprobación de la memoria técnica sobre las obras para la reforma de la pista polideportiva 43

### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Licitación para la contratación de arrendamiento de inmueble 44

### AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010 46

### AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2011 48

### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Aprobación del proyecto técnico relativo a la reforma de las piscinas municipales 49



## sumario

---

### **AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE**

Convocatoria para la adjudicación del contrato de obras de urbanización de la 6.ª fase del Polígono Industrial «La Niesta» 50

### **AYUNTAMIENTO DE VILLAHOZ**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010 52



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

#### JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

Habiéndose intentado la notificación personal, sin haberlo conseguido, de la resolución de 4 de octubre de 2010 dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa fijando el justiprecio de la expropiación procedente de la Demarcación de Carreteras del Estado de Castilla y León Oriental, con motivo de la ejecución de las obras del proyecto «Autovía del Duero (A-11). Tramo: Variante de Aranda», se procede ahora al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), a efectuar la notificación de dicha resolución, por medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Finca 406-0: Parcela 480 del polígono 9, del término municipal de Aranda de Duero propiedad de Guijarro Albarrán, Avelino y Virgilio respecto de la que se acuerda: «Fijar el justiprecio a que se refiere este expediente en la cantidad de 2.036,45 euros, que deriva de los siguientes conceptos:

Suelo: 0,0913 h x 20.100,00 euros/h	1.835,13 euros
Rápida ocupación: 0,0913 h x 1.200,00 euros/h	109,56 euros
Afección: 5% s/1.835,13 euros/h	91,76 euros
Total	2.036,45 euros

Lo que se comunica a los interesados a los oportunos efectos.

Burgos, a 27 de diciembre de 2010.

El Secretario del Jurado,  
Jesús I. Robador Bernal



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

#### SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la/s presente/s notificación/es en el domicilio de/los interesado/s, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la/s misma/s a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
1536/2010	Acuerdo de iniciación	Pedro Pablo Llorente Martínez	45420872D	Avda. Castilla 29 5 A - Aranda de Duero (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
1544/2010	Acuerdo de iniciación	Mikel Andoni Amigo Saiz	72401623S	C/ Arteagabeitia 1 2 D - Barakaldo (Vizcaya)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
1545/2010	Acuerdo de iniciación	Leonardo Nicolás Bercetti Jara	X5507064J	C/ Juan de la Cosa 3 2 C - Castro Urdiales (Cantabria)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
1589/2010	Acuerdo de iniciación	Fabio Artur Ferreira Pinhero	X6605521J	C/ Gregorio Solabarrieta 9 A - Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	330,57 y destrucción de sustancia
1594/2010	Acuerdo de iniciación	Rafael Hernández Angulo	71346643E	C/ Santa Teresa 39 3 IZ - Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia

Burgos, a 27 de diciembre de 2010.

El Subdelegado del Gobierno accidental,  
Ricardo Elena Mariscal



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

#### SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la/s presente/s notificación/es en el domicilio de/los interesado/s, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la/s misma/s a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

<i>N.º expte.</i>	<i>Fase</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Identif.</i>	<i>Domicilio/Localidad</i>	<i>Precepto infringido</i>	<i>Cuantía (euros)</i>
1551/2010	Acuerdo de iniciación	Constantín Turza	X8688177L	C/ Las Huertas 3 4 C - Briviesca (Burgos)	Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52

Burgos, a 17 de diciembre de 2010.

La Subdelegada del Gobierno,  
Berta Tricio Gómez



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

##### Comisaría de Aguas

Resolución del expediente CP-1943/2009-BU (Alberca-INY) de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego, en el término municipal de Peñaranda de Duero (Burgos).

#### I. ANTECEDENTES DE HECHO

1. – Bosque de Mata Asnos, S.A. (A28546067), con domicilio a efectos de notificación en calle San Millán, número 9, 40001 Segovia, representada por don Jaime Postigo Gómez solicitó de la Confederación Hidrográfica del Duero con fecha 3 de junio de 2009 la tramitación del oportuno expediente a fin de obtener una concesión de aguas subterráneas, procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, con destino a riego (viñedo por goteo), por un volumen máximo anual de 8.000 m<sup>3</sup> y un caudal medio equivalente de 0,77 l/s, en el término municipal de Peñaranda de Duero (Burgos), incoándose el expediente de referencia CP-1943/2009-BU (Alberca-INY).

#### 2. – Competencia de proyectos:

Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

#### 3. – Descripción del aprovechamiento solicitado:

En la documentación técnica presentada se solicita un volumen máximo anual de 8.000 m<sup>3</sup> con destino a riego (20,00 hectáreas de viñedos por goteo), y un caudal medio equivalente de 0,77 l/s. La captación de las aguas se realizará mediante un sondeo sito en el paraje «El Bosque» en la parcela 65.185 del polígono 506, del término municipal de Peñaranda de Duero (Burgos), de 286 m de profundidad y 300 mm de diámetro entubado, en el que se instalará un grupo electrobomba sumergible de 10 CV de potencia, a fin de obtener un caudal máximo instantáneo de 2,31 l/s.

#### 4. – Informe de planificación hidrológica:

La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con fecha 3 de junio de 2010 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

#### 5. – Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

– Con fecha 8 de abril de 2010 se solicita informe a la Dirección Técnica, recibándose en sentido favorable con fecha 16 de abril de 2010.

– Con fecha 8 de abril de 2010 se solicita informe a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, recibándose en sentido favorable en fecha 21 de mayo de 2010.



– Con fecha 8 de abril de 2010 se solicita informe a la Subdelegación del Gobierno en Burgos, Departamento de Agricultura, recibíendose en sentido favorable en fecha 13 de julio de 2010.

6. – Visita de inspección:

Realizada visita de inspección sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales del Sector BU-1, con fecha 28 de abril de 2010, pudo comprobarse que las obras de toma (sondeo) se encontraban ejecutadas, no existiendo ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m de donde se encuentra ubicada la captación.

7. – Información pública:

Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública por un plazo de un mes, se publicó el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 22 de junio de 2010, y fijado también en el lugar acostumbrado en el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero, según certificado del mismo de fecha 20 de mayo de 2010, durante este plazo no se presentaron reclamaciones.

8. – Visita de reconocimiento y confrontación sobre el terreno:

Realizada por personal de esta Comisaría de Aguas visita de reconocimiento con fecha 31 de agosto de 2010, tal y como establece el artículo 111.1 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, con asistencia de don Jaime Postigo Gómez representante de la concesión, se procedió a la toma de datos necesarios, levantándose acta de las operaciones practicadas tal y como consta en el expediente, comprobándose que las obras de toma (sondeo) se encontraban ejecutadas, coincidiendo sensiblemente con la documentación técnica aportada para la tramitación de expediente.

9. – Informe del Servicio Técnico:

El Servicio Instructor del procedimiento, dependiente del Area de Gestión del Dominio Público Hidráulico, con fecha 14 de octubre de 2010 informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

10. – Trámite de audiencia e informe de la Abogacía del Estado:

No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el artículo 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

11. – Condiciones:

Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría autorizar la modificación de la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 25 de noviembre de 2010.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. – El presente expediente se ha tramitado por el Servicio Instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio,





y artículo 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

2. – Del informe del Servicio Instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente modificación, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad atribuida en el artículo 24.a) del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001. Resuelvo otorgar a Bosque de Mata Asnos, S.A. (A28546067), la presente concesión de aguas subterráneas, procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, con un volumen máximo anual de 8.000 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 2,31 l/s y un caudal medio equivalente de 0,77 l/s, en el término municipal de Peñaranda de Duero (Burgos), con destino a riego de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican a continuación:

1. Características del derecho:

- Titular: Bosque de Mata Asnos, S.A.
- N.I.F.: A28546067.
- Tipo de uso: Riego (20,00 hectáreas de viñedo).
- Uso consuntivo: Sí.
- Volumen máximo anual total (m<sup>3</sup>): 8.000.
- Caudal máximo instantáneo total (l/s): 2,31.
- Caudal medio equivalente total (l/s): 0,77.
- Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.
- Plazo por el que se otorga: 50 años desde la resolución de concesión administrativa.

Características de las captaciones y usos:

- Número total de captaciones: 1.
- Número total de usos: 1.

Características de la captación. –

- Nombre de la captación: Toma 1.
- Número total de usos por captación: 1.
- Procedencia del agua: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.
- Tipo de captación: Sondeo.
- Profundidad de instalación (m): 286.



– Diámetro de la entubación (mm): 300.

– Potencia de la bomba (CV): 10.

– Localización de la captación:

Topónimo: El Bosque.

Término municipal: Peñaranda de Duero.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X,Y): (461164, 4619190).

Huso: 30.

Polígono: 506.

Parcela: 65.185.

– Volumen máximo anual de la captación (m<sup>3</sup>): 8.000.

– Caudal medio equivalente de la captación (l/s): 0,77.

– Caudal máximo instantáneo de la captación (l/s): 2,31.

– Sistema de explotación: Riego por goteo.

– Afecciones de la captación: No existe afección destacable.

Características del uso. –

– Uso destino del agua: Riego.

– Sistema de riego: Por goteo.

– Tipo de cultivo: Viñedo.

– Superficie regable (has): 20,00.

– Localización del uso:

Topónimo: El Bosque.

Término municipal: Peñaranda de Duero.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X,Y): (460942, 4619112).

Huso: 30.

Polígono: 506.

Parcelas: 25.184, 55.185 y 15.185.

– Características descriptivas del uso: Riego por goteo de 20 hectáreas de viñedo en el término municipal de Peñaranda de Duero (Burgos), distribuidas de la siguiente manera.

<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Superficie total (ha)</i>	<i>Superficie regable (ha)</i>
506	25.184	15,4604	3,0656
506	55.185	4,4299	1,2021
506	15.185	20,3808	15,7323



- Dotación (m<sup>3</sup>/ha-año): 400.
- Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>): 8.000.
- Caudal máximo instantáneo (l/s): 2,31.
- Caudal continuo medio equivalente (l/s): 0,77.

2. Condiciones:

2.1. Condiciones generales.

2.1.1. El Organismo de Cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (Artículo 55.1 del TRLA).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de Cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (Artículo 55.2 del TRLA).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (artículo 55.4 del TRLA). Dicha instalación se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo de 2009 («Boletín Oficial del Estado» número 128, de 27 de mayo), por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo (se adjunta anexo informativo sobre el contenido de la citada Orden).

El concesionario responde del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Orden relativas tanto a la medición, registro, notificación y comunicaciones de datos como a la llevanza del libro de registro del control efectivo de caudales.

El titular de la concesión responde también del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de Cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de Cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situa-



ciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (Artículo 58 del TRLA).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 del TRLA. (Artículo 61 del TRLA).

2.1.6. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión. (Artículo 53 del TRLA).

2.1.7. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (Artículo 64 del TRLA).

2.1.8. La concesión podrá ser revisada. (Artículo 65 del TRLA):

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.9. La concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular. (Artículo 66 del TRLA).

2.1.10. La concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. Este plazo se computará a partir de la fecha de la resolución de concesión. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras, así como que se ha procedido a la instalación del sistema de medición señalado en la condición 2.1.3, remitiendo la documentación indicada en el punto 9 del anexo adjunto, para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.11. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cual-



quiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.12. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.13. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna. (Artículo 115.2.e del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

2.1.14. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.15. La concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.16. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los ecosistemas acuáticos, industria, sanidad o medio ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración General del Estado, Autónoma o Local.

2.1.17. La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

## 2.2. Condiciones específicas.

2.2.1. El agua concedida no podrá ser aplicada a terrenos diferentes, con la excepción del supuesto del contrato de cesión de derechos establecido en el artículo 67 del TRLA. (Artículo 61.2 del TRLA).

2.2.2. El titular de la concesión deberá serlo también de las tierras a las que el agua vaya destinada. (Artículo 61.4 T.R.L.A.)

2.2.3. Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna. (Artículo 65.2 y 65.4 TRLA).



2.2.4. Si la superficie de riego amparada por esta concesión fuese dominada por infraestructuras de riego construidas por la Administración, la superficie concesional quedará integrada forzosamente en dicha zona regable y el concesionario vendrá obligado a integrarse en las Comunidades de Regantes que la Administración determine. (Artículo 115.2.j del RDPH).

2.2.5. El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas, incluida la relativa a seguridad minera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 2 de diciembre de 2010.

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas,  
Ignacio Rodríguez Muñoz

\* \* \*

#### ANEXO

#### PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES VOLUMÉTRICOS EN LAS TOMAS DE LOS APROVECHAMIENTOS CON DERECHO AL USO PRIVATIVO DE LAS AGUAS

REFERENCIA EXPEDIENTE: CP-1943/2009-BU (ALBERCA-INY)

El contador volumétrico a instalar en las tomas de los aprovechamientos con concesión de aguas públicas deberá cumplir las siguientes prescripciones técnicas:

Tipo de contador:

1. – El contador será de un modelo que disponga de los siguientes certificados:

– Certificado de homologación expedido por organismo oficial.

– Certificado de verificación o calibración primitiva expedido por organismo oficial o laboratorio acreditado oficialmente.

2. – El contador totalizará los volúmenes utilizados y estará dotado de dispositivo que asegure la fiabilidad de la medida resultando imposible su alteración, evitando el borrado (queda prohibida la instalación de contadores con botones o mandos de puesta a «cero») y la cuenta regresiva de los volúmenes totales acumulados.



– Solo son aceptables los contadores de los siguientes tipos: Chorro múltiple (sólo para diámetros inferiores a 2" o 50 mm), woltman, electromagnéticos o ultrasonidos.

– No son aceptables los contadores de los siguientes tipos: Proporcionales, turbina de inserción o cualquier otro tipo diferente a los citados en el párrafo anterior.

– Para aguas no cargadas con sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro inferior a 300 mm se recomienda la instalación de contadores tipo woltman.

– Para aguas cargadas de sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro superior a 300 mm se recomienda la instalación de contadores tipo electromagnético o ultrasonidos.

Instalación:

3. – El contador se instalará en la tubería de impulsión lo más cerca posible del punto de toma, respetando las distancias fijadas por el fabricante para su correcto funcionamiento, debiendo remitir a esta Confederación sus características técnicas y de montaje.

4. – Deberá instalarse dentro de arqueta protegida independiente de la caseta o estación de bombeo con fácil acceso disponiendo de ventana o mirilla que permita la lectura directa desde el exterior.

5. – En el caso de que no sea posible su instalación según lo descrito en el apartado anterior pero sí dentro de recinto cerrado (caseta, estación de bombeo, etc.), el titular accederá a que en cualquier momento personal de esta Confederación inspeccione y tome lectura del contador.

6. – El contador se instalará de tal forma que se pueda precintar sin necesidad de su desmontaje o traslado.

7. – En el caso de contadores del tipo electromagnético o ultrasonidos que requieren alimentación de corriente eléctrica para su funcionamiento la conexión deberá ser automática con el arranque del grupo de bombeo que corresponda, efectuándose aquella entre fases o fase-neutro de la acometida eléctrica de fuerza al motor del grupo de bombeo. Está prohibido su alimentación eléctrica a través de bases de enchufes, tomas de fuerza, instalaciones de alumbrado u otros circuitos eléctricos existentes en la estación de bombeo.

8. – Los conductores o cables de alimentación eléctrica deberán ser visibles en todo su recorrido efectuándose las conexiones de las acometidas eléctricas y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de derivación susceptibles de ser precintadas exteriormente.

Documentación a aportar:

9. – El concesionario deberá aportar la siguiente documentación:

– Catálogo con las características técnicas del contador volumétrico, que incluya las instrucciones y recomendaciones de la empresa fabricante para su montaje e instalación.

– Certificado de homologación expedido por organismo oficial.





– Certificado de verificación o calibración primitiva, expedido por organismo oficial o laboratorio acreditado oficialmente.

– Plano Escala E: 1/10.000 o menor, reflejando punto de toma y ubicación de contador/es. En caso de riego, fijar zona con división por sectores si se instalan varios contadores.

– Croquis acotado de la instalación del contador, reflejando los diámetros de las tuberías y las distancias entre las bridas de montaje, del contador y de los elementos electromecánicos perturbadores del flujo de agua (grupos de bombeo, válvulas, equipos de filtrado, codos, «T», reducciones de sección de tuberías, etc.), montados e instalados a la entrada y salida del contador, respetando siempre las distancias mínimas exigidas y/o recomendadas por la empresa fabricante del mismo. En caso de contadores con alimentación eléctrica deberá aportar los esquemas de acometida eléctrica y de protección y mando de los mismos.

Averías, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc.

10. – En casos de avería, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc., del contador, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero a los efectos oportunos.

Obligaciones de los titulares relativas a la medición, registro y comunicación de los datos obtenidos.

11. – El titular de cada aprovechamiento está obligado a disponer de un libro de control del aprovechamiento, debidamente diligenciado, foliado y sellado, según el modelo que figura en el anexo de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo (B.O.E. número 128, de 27 de mayo).

En función del caudal máximo autorizado se establece lo siguiente:

– Para caudales menores de 4 l/s, será suficiente que el titular disponga en el libro de control, al que se refiere el artículo 11 de la Orden, una anotación del volumen captado o retornado anualmente expresado en metros cúbicos por año ( $m^3/año$ ), determinado bien por el contador o bien por estimación en función de la medición de niveles. El registro se referirá al año natural, debiendo anotar la estimación durante el mes de enero.

– Para caudales iguales o mayores de 4 l/s y menores de 100 l/s, el titular anotará en el libro de control el volumen mensual captado, o en su caso el retornado, obtenido bien por lectura del contador o bien por estimación del nivel medio mensual determinado en la escala limnimétrica. Igualmente, se realizará y anotará la acumulación de los volúmenes anuales (año natural) captados o retornados.

– Para caudales iguales o mayores de 100 l/s y menores de 300 l/s, el titular anotará en el libro de control la estimación del volumen semanal captado o retornado, obtenido bien por lectura del contador o bien por estimación del nivel medio semanal determinado en la escala limnimétrica. En el primer trimestre de cada año natural, el titular remitirá al Organismo de Cuenca información de los volúmenes captados o, en su caso, retornados cada semana, así como una acumulación referida al año natural anterior.





– Para caudales iguales o mayores de 300 l/s, el titular anotará en el libro de control el volumen diario captado o retornado y generará un archivo automático de la información contenida en el anexo, especificando el consumo realizado o, en su caso, el retornado, extendido a detalle horario. En el primer trimestre de cada año natural, el titular remitirá al Organismo de Cuenca información de los volúmenes captados o, en su caso, retornados a escala horaria, así como una acumulación referida al año natural anterior. Esta información podrá ser facilitada bien por medio escrito, o bien previa autorización del Organismo de Cuenca, mediante archivos informáticos compatibles con los usados en este último.



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

#### Comisaría de Aguas

Resolución del expediente CP-4119/2008-BU (Alberca-INY) de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a uso industrial en el término municipal de Los Balbases (Burgos).

#### I. ANTECEDENTES DE HECHO

1. – García Charro, S.L. (B09209347), con domicilio a efectos de notificación en Avda. de la Estación, 09228 Villaquirán de los Infantes (Burgos), representada por don Florentino García Delgado solicitó de la Confederación Hidrográfica del Duero con fecha 20 de noviembre de 2008 la tramitación del oportuno expediente a fin de obtener una concesión de aguas subterráneas procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.08: Región Central del Duero, derivando las aguas de una balsa de captación, con destino a uso industrial (Planta de lavado y clasificación de áridos), por un volumen máximo anual de 6.720 m<sup>3</sup> y un caudal medio equivalente de 0,37 l/s, en el término municipal de Los Balbases (Burgos), incoándose el expediente de referencia CP-4119/2008-BU (Alberca-INY).

Con fecha 5 de marzo de 2009, realizada visita de inspección por parte del Técnico de Servicios Generales del Distrito 17 bis, pudo comprobarse que el aprovechamiento se realizaba también mediante una toma de aguas superficiales sin instalaciones fijas procedentes del río Arlanzón, por lo que se continuó la tramitación del expediente con dos captaciones.

Por este motivo, se le requirió al peticionario con fecha 15 de abril de 2009 nueva documentación técnica detallando ambas tomas, que fue aportada con fecha 15 de mayo de 2009 en la que se recoge que se pretende derivar un volumen máximo anual de la toma del río Arlanzón de 3.200 m<sup>3</sup> por lo que el aprovechamiento finalmente se solicita por un volumen máximo anual entre ambas tomas de 9.920 m<sup>3</sup> anuales y un caudal medio equivalente de 0,93 l/s, realizándose un nuevo trámite de información pública y una nueva petición de los preceptivos informes a los Organismos competentes.

#### 2. – Competencia de proyectos:

Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

#### 3. – Descripción del aprovechamiento solicitado:

En la documentación técnica presentada se solicita un volumen máximo anual de 9.920 m<sup>3</sup> con destino a uso industrial (planta de lavado y clasificación de áridos), lo cual supone un caudal medio equivalente de 0,93 l/s. La captación de las aguas se realizará mediante dos tomas:



– Toma 1: Balsa de captación de aguas freáticas de 630 m<sup>3</sup> de superficie y 1.100 m<sup>3</sup> de capacidad, de donde se derivará el agua mediante la introducción en la lámina de agua de una tubería de aspiración conectada a un grupo electrobomba con motor de 30 CV, en el paraje «Las Garitas» en la parcela 776 del polígono 521, del término municipal de Los Balbases (Burgos).

– Toma 2: Toma del río Arlanzón, junto a la parcela 25.081 del polígono 521 del término municipal de Los Balbases (Burgos), mediante la introducción en la lámina de agua una tubería de aspiración conectada a un grupo motobomba con una potencia de 90 CV, que impulsa el agua a través de una tubería de aluminio de 90 mm de diámetro y 840 m de longitud hasta la balsa (toma 1) descrita anteriormente, en las situaciones en que el nivel de aguas freáticas descienda y sea insuficiente para garantizar el suministro a la planta de áridos.

4. – Informe de planificación hidrológica:

La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con fecha 22 de abril de 2009 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

Con fecha de 2 de julio de 2009 se solicita un nuevo informe a la Oficina de Planificación Hidrológica manifestando con fecha 29 de septiembre de 2009 la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

5. – Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

– Con fecha 19 de febrero de 2009 se solicita informe a la Dirección Técnica, recibiendo en sentido favorable con fecha 2 de marzo de 2009.

Con fecha 2 de julio de 2009 se solicita de nuevo informe a la Dirección Técnica, recibiendo en sentido favorable con fecha 21 de julio de 2009.

– Con fecha 18 de febrero 2009 se solicita informe a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, recibiendo en sentido favorable en fecha 13 de marzo de 2009.

Con fecha 2 de julio 2009 se solicita de nuevo informe a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, recibiendo en sentido favorable en fecha 19 de agosto de 2009.

– Con fecha 26 de marzo de 2010 se solicita informe al Área de Calidad de las Aguas, recibiendo en sentido favorable en fecha 20 de abril de 2010.

6. – Visita de inspección:

Realizada visita de inspección sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales del Distrito 17 Bis, con fecha 5 de marzo de 2009, pudo comprobarse que las obras de ambas tomas coincidían sensiblemente con la documentación técnica aportada para la tramitación del expediente.

7. – Información pública:

Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública por un plazo de un mes, se publicó el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 25 de marzo de 2009, y fijado también en el lugar acostumbrado en el Ayuntamiento de



Los Balbases, según certificado del mismo de fecha 28 de abril de 2009, durante este plazo no se presentaron reclamaciones.

Comprobadas las nuevas pretensiones del solicitante en lo relativo a captar aguas mediante dos tomas, con fecha 10 de agosto de 2009 se publicó un nuevo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos estableciéndose un nuevo plazo de un mes y fijado también en el lugar acostumbrado en el Ayuntamiento de Los Balbases, según certificado del mismo de fecha 1 de octubre de 2009, durante este plazo se presentaron las siguientes reclamaciones.

– Con fecha 3 de septiembre de 2009, alegaciones por parte de Luis Manuel Arribas Pampliega, en representación de «Los Verdes – Grupo Verde» solicitando lo siguiente:

Sea evitada la degradación y contaminación del Dominio Público Hidráulico, haciendo posible que cumpla con su función ecológica.

Sea considerada esta parte como interesada en el procedimiento incoado por la solicitud de concesión de aguas subterráneas y el que pudiera incoarse por posibles vertidos industriales, además de tener acceso a la información ambiental y de calidad de las aguas, tanto de la balsa de captación como del río Arlanzón.

Realizado el traslado de las alegaciones al peticionario con fecha 6 de noviembre de 2009, tal y como establece el art. 109.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, son recibidas con fecha 27 de noviembre de 2009 las contestaciones que constan en el expediente, suscritas por don Florentino García Delgado, en representación de García Charro, S.L., en las que solicita que se otorgue la concesión, dado que no se realizará vertido alguno al Dominio Público Hidráulico y que se realizará el aprovechamiento conforme a todo lo previsto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, asimismo, solicita que «Los Verdes – Grupo Verde» no sea considerado parte en el presente expediente.

8. – Visita de reconocimiento y confrontación sobre el terreno:

Realizada por el Jefe del Servicio que suscribe visita de reconocimiento con fecha 11 de mayo de 2010, tal y como establece el art. 111.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con asistencia de don José Borja García Tamayo en representación de García Charro, S.L. y de don Luis Manuel Arribas Pampliega, en representación de los «Los Verdes – Grupo Verde», se procedió a la toma de datos necesarios, levantándose acta de las operaciones practicadas tal y como consta en el expediente, comprobándose que:

– Las captaciones coinciden con la documentación técnica aportada para la tramitación del expediente.

– La captación del río se realiza a través del caz de un antiguo aprovechamiento de aguas superficiales denominado La Encarnación, actualmente fuera de uso. La toma se realiza sin instalaciones fijas y esporádicamente algunos años que no tienen la balsa agua suficiente.

– Tanto reclamante como peticionario manifiestan respectivamente que se mantienen en los términos de su reclamación y su petición.



9. – Informe del Servicio Técnico:

El Servicio Instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, con fecha 28 de octubre de 2010 informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

No obstante, la captación solicitada de aguas superficiales procedentes del río Arlanzón, tal y como se comprobó en la visita de inspección y de reconocimiento realizadas con fecha 5 de marzo de 2009 y 5 de mayo de 2009 respectivamente, se lleva a cabo de forma directa del cauce molinar correspondiente a la fábrica de harinas «La Encarnación», que dispone de una concesión de aguas de referencia BU-4, con destino a uso industrial y cuyo titular es Viuda e Hijos de Mateo Elúa, S.R.C., por tanto, no procede incluir la toma superficial en la presente concesión.

Respecto de las alegaciones formuladas por don Luis Manuel Arribas Pampliega, en representación de «Los Verdes – Grupo Verde», se tiene lo siguiente:

En lo relativo al acceso a la información ambiental, en lo que respecta al presente expediente concesional, cabe destacar que todos los informes relativos al expediente recibidos de los Organismos competentes han resuelto favorables tal y como consta en el expediente y se ha contemplado en el apartado de Informes de Organismos Oficiales, por lo que el técnico que suscribe entiende que se ha cumplido sobradamente con lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con el fin de recabar la mayor cantidad de información posible y ponerla a disposición de los interesados en el expediente.

En cuanto a la calidad de las aguas, con fecha 20 de abril de 2010, el Área de Calidad de las Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero emite informe favorable a la concesión del aprovechamiento. Asimismo indica, que si las aguas no fueran reutilizadas y fueran vertidas al Dominio Público Hidráulico, se necesitaría autorización de vertido, situación que queda recogida en la condición específica 2.2.1 de la presente resolución.

10. – Trámite de audiencia e informe de la Abogacía del Estado:

Efectuado trámite de audiencia a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, durante el plazo establecido no se han presentado alegaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se ha remitido el expediente a la Abogacía del Estado, con fecha 9 de septiembre de 2010 al objeto de recabar el preceptivo informe.

Con fecha 24 de septiembre de 2010 se informa favorablemente por la Abogacía del Estado a la propuesta de otorgar la concesión solicitada.

11. – Condiciones:

Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría autorizar la modificación de la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 25 de noviembre de 2010.



## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. – El presente expediente se ha tramitado por el Servicio Instructor competente conforme dispone los artículos 59 y siguientes, del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y artículos 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

2. – Del informe del Servicio Instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente modificación, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad atribuida en el artículo 24.a) del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001. Resuelvo otorgar a García Charro, S.L. (B09209347), la presente concesión de aguas subterráneas, procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.08: Región Central del Duero, con un volumen máximo anual de 6.720 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 0,97 l/s y un caudal medio equivalente de 0,32 l/s, en el término municipal de Los Balbases (Burgos), con destino a uso industrial de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican a continuación:

### 1. Características del derecho:

- Titular: García Charro, S.L.
- N.I.F.: B09209347.
- Tipo de uso: Industrial (planta de lavado y clasificación de áridos).
- Uso consuntivo: Sí.
- Volumen máximo anual total (m<sup>3</sup>): 6.720.
- Caudal máximo instantáneo total (l/s): 0,97.
- Caudal medio equivalente total (l/s): 0,32.
- Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.08: Región Central del Duero.
- Plazo por el que se otorga: 25 años desde la resolución de concesión administrativa.

### Características de las captaciones y usos:

- Número total de captaciones: 1.
- Número total de usos: 1.

### Características de la captación. –

- Nombre de la captación: Toma 1.
- Número total de usos por captación: 1.



– Procedencia del agua: Unidad Hidrogeológica 02.08: Región Central del Duero.

– Tipo de captación: Balsa de captación de aguas freáticas de 630 m<sup>2</sup> de superficie y 1.100 m<sup>3</sup> de capacidad, de donde se derivará el agua mediante la introducción en la lámina de agua de una tubería de aspiración conectada a un grupo electrobomba con motor de 30 CV (dispone de otra bomba de 15 CV de reserva), en el paraje «Fuenteperal» en la parcela 776 del polígono 521, del término municipal de Los Balbases (Burgos).

– Potencia de la bomba (CV): 30.

– Localización de la captación:

Topónimo: Las Garitas.

Término municipal: Los Balbases.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X,Y): (412948, 4669947).

Huso: 30.

Polígono: 521.

Parcela: 776.

– Volumen máximo anual de la captación (m<sup>3</sup>): 6.720.

– Caudal medio equivalente de la captación (l/s): 0,32.

– Caudal máximo instantáneo de la captación (l/s): 0,97.

– Afecciones de la captación: No existe afección destacable.

Características del uso. –

– Uso destino del agua: Industrial.

– Tipo de industria: Planta de lavado y clasificación de áridos.

– Localización del uso:

Término municipal: Los Balbases.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X,Y): (412948, 4669947).

El emplazamiento considerado se asienta en el polígono definido por los vértices siguientes, en coordenadas U.T.M.

Vértice 1: (412798, 4669948).

Vértice 2: (413127, 4669697).

Vértice 3: (413640, 4669938).

Vértice 4: (413442, 4670299).

Huso: 30.

– Características descriptivas del uso: Suministro a una planta de lavado y clasificación de áridos, en el término municipal de Los Balbases (Burgos).





- Dotación (m<sup>3</sup>/día): 28.
- Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>): 6.720.
- Caudal máximo instantáneo (l/s): 0,97.
- Caudal continuo medio equivalente (l/s): 0,32.

2. Condiciones:

2.1. Condiciones generales.

2.1.1. El Organismo de Cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (Artículo 55.1 del TRLA).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de Cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (Artículo 55.2 del TRLA).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (artículo 55.4 del TRLA). Dicha instalación se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo de 2009 («Boletín Oficial del Estado» número 128, de 27 de mayo), por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo (se adjunta anexo informativo sobre el contenido de la citada Orden).

El concesionario responde del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Orden relativas tanto a la medición, registro, notificación y comunicaciones de datos como a la llevanza del libro de registro del control efectivo de caudales.

El titular de la concesión responde también del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de Cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de Cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situa-





ciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (Artículo 58 del TRLA).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 del TRLA. (Artículo 61 del TRLA).

2.1.6. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión. (Artículo 53 del TRLA).

2.1.7. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (Artículo 64 del TRLA).

2.1.8. La concesión podrá ser revisada. (Artículo 65 del TRLA):

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.9. La concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular. (Artículo 66 del TRLA).

2.1.10. La concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. Este plazo se computará a partir de la fecha de la resolución de concesión. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras, así como que se ha procedido a la instalación del sistema de medición señalado en la condición 2.1.3, remitiendo la documentación indicada en el punto 9 del anexo adjunto, para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.11. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cual-



quiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.12. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.13. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna. (Artículo 115.2.e del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

2.1.14. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.15. La concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.16. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los ecosistemas acuáticos, industria, sanidad o medio ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local.

2.1.17. La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

## 2.2. Condiciones específicas.

2.2.1. Queda prohibido el vertido de productos residuales procedentes del proceso industrial para el que se conceden las aguas, sobre los cauces públicos y canales, sobre el terreno o en el subsuelo, sea mediante evacuación, inyección o depósito. A estos efectos, el concesionario deberá obtener la preceptiva autorización de la Confederación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 245 y siguientes del R.D.P.H.

2.2.2. El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas, incluida la relativa a seguridad minera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso conten-



cioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 2 de diciembre de 2010.

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas,  
Ignacio Rodríguez Muñoz

\* \* \*

#### ANEXO

#### PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES VOLUMÉTRICOS EN LAS TOMAS DE LOS APROVECHAMIENTOS CON DERECHO AL USO PRIVATIVO DE LAS AGUAS

REFERENCIA EXPEDIENTE: CP-4119/2010-BU (ALBERCA-INY)

El contador volumétrico a instalar en las tomas de los aprovechamientos con concesión de aguas públicas deberá cumplir las siguientes prescripciones técnicas:

Tipo de contador:

1. – El contador será de un modelo que disponga de los siguientes certificados:

– Certificado de homologación expedido por organismo oficial.

– Certificado de verificación o calibración primitiva expedido por organismo oficial o laboratorio acreditado oficialmente.

2. – El contador totalizará los volúmenes utilizados y estará dotado de dispositivo que asegure la fiabilidad de la medida resultando imposible su alteración, evitando el borrado (queda prohibida la instalación de contadores con botones o mandos de puesta a «cero») y la cuenta regresiva de los volúmenes totales acumulados.

– Solo son aceptables los contadores de los siguientes tipos: Chorro múltiple (sólo para diámetros inferiores a 2” o 50 mm), woltman, electromagnéticos o ultrasonidos.

– No son aceptables los contadores de los siguientes tipos: Proporcionales, turbina de inserción o cualquier otro tipo diferente a los citados en el párrafo anterior.

– Para aguas no cargadas con sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro inferior a 300 mm se recomienda la instalación de contadores tipo woltman.

– Para aguas cargadas de sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro superior a 300 mm se recomienda la instalación de contadores tipo electromagnético o ultrasonidos.



Instalación:

3. – El contador se instalará en la tubería de impulsión lo más cerca posible del punto de toma, respetando las distancias fijadas por el fabricante para su correcto funcionamiento, debiendo remitir a esta Confederación sus características técnicas y de montaje.

4. – Deberá instalarse dentro de arqueta protegida independiente de la caseta o estación de bombeo con fácil acceso disponiendo de ventana o mirilla que permita la lectura directa desde el exterior.

5. – En el caso de que no sea posible su instalación según lo descrito en el apartado anterior pero sí dentro de recinto cerrado (caseta, estación de bombeo, etc.), el titular accederá a que en cualquier momento personal de esta Confederación inspeccione y tome lectura del contador.

6. – El contador se instalará de tal forma que se pueda precintarse sin necesidad de su desmontaje o traslado.

7. – En el caso de contadores del tipo electromagnético o ultrasonidos que requieren alimentación de corriente eléctrica para su funcionamiento la conexión deberá ser automática con el arranque del grupo de bombeo que corresponda, efectuándose aquella entre fases o fase-neutro de la acometida eléctrica de fuerza al motor del grupo de bombeo. Está prohibido su alimentación eléctrica a través de bases de enchufes, tomas de fuerza, instalaciones de alumbrado u otros circuitos eléctricos existentes en la estación de bombeo.

8. – Los conductores o cables de alimentación eléctrica deberán ser visibles en todo su recorrido efectuándose las conexiones de las acometidas eléctricas y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de derivación susceptibles de ser precintadas exteriormente.

Documentación a aportar:

9. – El concesionario deberá aportar la siguiente documentación:

– Catálogo con las características técnicas del contador volumétrico, que incluya las instrucciones y recomendaciones de la empresa fabricante para su montaje e instalación.

– Certificado de homologación expedido por organismo oficial.

– Certificado de verificación o calibración primitiva, expedido por organismo oficial o laboratorio acreditado oficialmente.

– Plano Escala E: 1/10.000 o menor, reflejando punto de toma y ubicación de contador/es. En caso de riego, fijar zona con división por sectores si se instalan varios contadores.

– Croquis acotado de la instalación del contador, reflejando los diámetros de las tuberías y las distancias entre las bridas de montaje, del contador y de los elementos electromecánicos perturbadores del flujo de agua (grupos de bombeo, válvulas, equipos de filtrado, codos, «T», reducciones de sección de tuberías, etc.), montados e instalados a la entrada y salida del contador, respetando siempre las distancias mínimas exigidas y/o re-



comendadas por la empresa fabricante del mismo. En caso de contadores con alimentación eléctrica deberá aportar los esquemas de acometida eléctrica y de protección y mando de los mismos.

Averías, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc.

10. – En casos de avería, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc. del contador, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero a los efectos oportunos.

Obligaciones de los titulares relativas a la medición, registro y comunicación de los datos obtenidos.

11. – El titular de cada aprovechamiento está obligado a disponer de un libro de control del aprovechamiento, debidamente diligenciado, foliado y sellado, según el modelo que figura en el anexo de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo (B.O.E. número 128, de 27 de mayo).

En función del caudal máximo autorizado se establece lo siguiente:

– Para caudales menores de 4 l/s, será suficiente que el titular disponga en el libro de control, al que se refiere el artículo 11 de la Orden, una anotación del volumen captado o retornado anualmente expresado en metros cúbicos por año ( $m^3/año$ ), determinado bien por el contador o bien por estimación en función de la medición de niveles. El registro se referirá al año natural, debiendo anotar la estimación durante el mes de enero.

– Para caudales iguales o mayores de 4 l/s y menores de 100 l/s, el titular anotará en el libro de control el volumen mensual captado, o en su caso el retornado, obtenido bien por lectura del contador o bien por estimación del nivel medio mensual determinado en la escala limnimétrica. Igualmente, se realizará y anotará la acumulación de los volúmenes anuales (año natural) captados o retornados.

– Para caudales iguales o mayores de 100 l/s y menores de 300 l/s, el titular anotará en el libro de control la estimación del volumen semanal captado o retornado, obtenido bien por lectura del contador o bien por estimación del nivel medio semanal determinado en la escala limnimétrica. En el primer trimestre de cada año natural, el titular remitirá al Organismo de Cuenca información de los volúmenes captados o, en su caso, retornados cada semana, así como una acumulación referida al año natural anterior.

– Para caudales iguales o mayores de 300 l/s, el titular anotará en el libro de control el volumen diario captado o retornado y generará un archivo automático de la información contenida en el anexo, especificando el consumo realizado o, en su caso, el retornado, extendido a detalle horario. En el primer trimestre de cada año natural, el titular remitirá al Organismo de Cuenca información de los volúmenes captados o, en su caso, retornados a escala horaria, así como una acumulación referida al año natural anterior. Esta información podrá ser facilitada bien por medio escrito, o bien previa autorización del Organismo de Cuenca, mediante archivos informáticos compatibles con los usados en este último.



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Ref.: 2010-A-141 ICH.

Don Lucio López López y doña María Carmen Bustero Santiago, han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitantes: Don Lucio López López y doña María Carmen Bustero Santiago.

Cauce: Río Ayuda.

Municipio de la toma: Treviño - Condado de Treviño (Burgos).

Volumen máximo anual: 8.000 m<sup>3</sup>.

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,62 l/s.

Caudal máximo instantáneo: 2,7 l/s.

Coordenadas de la toma: UTMX: 520830; UTM Y: 4731453 (Huso 30).

La captación se realizará por la margen derecha del río Ayuda mediante una bomba eléctrica de 2 CV de potencia. La finalidad del aprovechamiento es el riego de 0,25 hectáreas de hortalizas y jardín, en una parcela urbana del término municipal de Condado de Treviño (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 19 de noviembre de 2010.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,  
Manuel Secanella Ibáñez



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Ref.: 2010-A-133 ICH.

Don Rafael Angulo Durana, ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Don Rafael Angulo Durana.

Cauce: Río Ebro.

Municipio de la toma: Ircio - Miranda de Ebro (Burgos).

Destino: Riegos.

Volumen máximo anual: 16.562 m<sup>3</sup>.

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 2,13 l/s.

Caudal máximo instantáneo: 30 l/s.

Coordenadas de toma: UTMX: 507461; UTMY: 4724774 (Huso 30).

La captación se realizará por la margen derecha del río Ebro mediante una bomba de 90 CV de potencia. La finalidad del aprovechamiento es el riego, de mayo a septiembre, de 3,38 hectáreas de alfalfa, en la parcela 43 del polígono 101, del término municipal de Miranda de Ebro (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 2 de diciembre de 2010.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,  
Manuel Secanella Ibáñez





## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Ref.: 2010-A-132 ICH.

Don Ramiro Angulo Durana, ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Don Ramiro Angulo Durana.

Cauce: Río Ebro.

Municipio de la toma: Ircio - Miranda de Ebro (Burgos).

Destino: Riegos.

Volumen máximo anual: 16.317 m<sup>3</sup>.

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 2,1 l/s.

Caudal máximo instantáneo: 30 l/s.

Coordenadas de la toma: UTMX: 508179; UTM Y: 4724158 (Huso 30).

La captación se realizará por la margen derecha del río Ebro mediante una bomba de 90 CV de potencia. La finalidad del aprovechamiento es el riego, de mayo a septiembre, de 3,33 hectáreas de alfalfa, en la parcela 31 del polígono 101, del término municipal de Miranda de Ebro (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 2 de diciembre de 2010.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,  
Manuel Secanella Ibáñez





## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DEL INTERIOR

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

#### Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondiente expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondientes.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, a 17 de diciembre de 2010.

El Jefe Provincial de Tráfico,  
Juan Antonio Pérez Acevedo

\* \* \*

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>D.N.I./N.I.F.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
0903055288	Miguel Amaro Martínez Gómez	13036326	Burgos	23/11/2010
0902670588	Óscar Ubierna Arribas	71277157	Merindad Río Ubierna	23/11/2010
0902863166	Zeus Soto Valdizán	71348496	Miranda de Ebro	24/11/2010



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de Burgos

*Notificación a D.<sup>a</sup> Ana María Sebastián Gómez*

D.<sup>a</sup> Susana Aznárez Lerena, Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), hace saber a D.<sup>a</sup> Ana María Sebastián Gómez, ante la imposibilidad de comunicarle el trámite de audiencia, tras ser devuelta la notificación por el Servicio de Correos, lo siguiente:

Concesión de audiencia.-

En virtud de la competencia atribuida a esta Dirección Provincial por el artículo 2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del 25), se ha iniciado en esta Dirección Provincial expediente de derivación de responsabilidad solidaria (número de expediente 159/09) a D.<sup>a</sup> Ana María Sebastián Gómez por las deudas contraídas con esta Tesorería por las empresas Jiménez Vilumbrales Leandro, Proyectados Yenosa, S.L. y Giménez Sebastián Juan Carlos.

Trámite de audiencia.-

Antes de dictar el correspondiente acuerdo de derivación de responsabilidad solidaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), podrá formular las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, para lo que se le concede el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este escrito. Asimismo, durante el plazo citado se pondrán de manifiesto en esta Dirección Provincial, (calle Vitoria, 16, 09004 Burgos) los procedimientos instruidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.1 de la citada norma legal.

Burgos, a 27 de diciembre de 2010.

La Subdirectora Provincial,  
Susana Aznárez Lerena



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

#### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Burgos

#### Unidad de Impugnaciones

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a la empresa Gelocar, S.L., con código de cuenta de cotización 09100111782, que por resoluciones de 3 de diciembre de 2010, la Jefa de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos ha resuelto elevar a definitivas las actas de liquidación números 09-2010-008010478, 09-2010-008012195 y 09-2010-008012296 y confirmar las actas de infracción números 09-2010-000040112, 09-2010-000050923 y 09-2010-000050822.

Conforme con lo establecido en el artículo 31.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (B.O.E. de 29 de junio de 1994) y en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, contra las citadas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Una vez que adquieran firmeza en vía administrativa las resoluciones sin que se hayan satisfecho las deudas reclamadas, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social de las correspondientes providencias de apremio, según lo previsto en los artículos 31 y 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El texto completo de las resoluciones, así como los documentos de pago, se encuentran a disposición de la empresa en la Unidad de Impugnaciones de esta Dirección Provincial, situada en la calle Vitoria, 16-4.ª planta.

Burgos, a 14 de diciembre de 2010.

La Jefa de la Unidad de Impugnaciones,  
Flora Galindo del Val



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

#### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Vizcaya

Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/05 de Sestao

#### *Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 48/05, de Sestao.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio n.º 48 05 96 156325 que se instruye en esta unidad a mi cargo contra el deudor Meira Sio, Gonzalo por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada con fecha 2 de diciembre de 2010, la subasta de bienes inmuebles, propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 9 de febrero de 2011 a las 09.30 horas, en la calle Gran Vía, 89-8.º, 48011- Bilbao y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), siendo el plazo para presentar ofertas en sobre cerrado hasta el día 8 de febrero de 2011.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en la relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. – Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2. – Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley



Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. – Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 8 de febrero de 2011. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de la subasta.

5. – Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. – Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7. – El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8. – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. – Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. – Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. – Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. – Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.



13. – En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Sestao, a 22 de diciembre de 2010.

El Recaudador Ejecutivo,  
Eduardo Ortigosa Digon

\* \* \* \*

Descripción de las fincas a enajenar.

Deudor: Meira Sio, Gonzalo.

Finca número 1.–

Datos de la finca:

Descripción: La parte que pudiera corresponder a D. Gonzalo Meira Sio en la liquidación de la sociedad conyugal del mismo y su esposa fallecida, D.<sup>a</sup> Begoña Olmo Maestro, sobre la Finca n.º 7.627 de Medina de Pomar, con la siguiente descripción: Finca urbana. Local número nueve o apartamento letra A, situado a la derecha subiendo en la planta alta segunda de la casa de Medina de Pomar (Burgos) señalada con el número tres, en el Grupo Urbano Medinabella-2. Linda al norte o frente, escalera; derecha y fondo, vial; izquierda, apartamento letra B de su misma planta. Mide unos cincuenta metros cuadrados. Cuota: 4,85%.

Datos del registro:

Finca registral número 7.627, obrante al folio 48, libro 89 del Ayuntamiento de Medina de Pomar, tomo 1.874 del archivo. Distrito hipotecario de Villarcayo, provincia de Burgos.

Importe de la tasación: 31.983,48 euros.

Cargas que deben quedar subsistentes:

– Cancelación registral de la hipoteca a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Bilbao, Inscripción 4.<sup>a</sup>.



– Anotación preventiva de embargo «Letra A» a favor del Banco Pastor, S.A., en reclamación de 11.277,16 euros.

– Anotación preventiva de embargo «Letra B» a favor de Bilbao Bizkaia Kutxa, en reclamación de 18.543,88 euros.

– Cancelación registral de la anotación preventiva de embargo «Letra C» a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que se ejecuta.

Tipo de licitación: 2.162,44 euros.

El adquirente exonera expresamente a la Tesorería General de la Seguridad Social de la obligación de presentar la certificación a la que se refiere el artículo 9.1.e de la Ley 49/1960 de 21 de julio sobre Propiedad Horizontal.

Sestao, a 22 de diciembre de 2010.

El Recaudador Ejecutivo,  
Eduardo Ortigosa Digon





## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento  
de prórroga del coto de caza BU-10.061*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.061, denominado Castrillo de Riopisuerga, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Castrillo de Riopisuerga en la provincia de Burgos, con una superficie de 588,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 25 de octubre de 2010.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,  
Gerardo Gonzalo Molina





## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento  
de prórroga del coto de caza BU-10.293*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.293, denominado Tudanca de Ebro, iniciado a instancia de Sociedad de Cazadores Monteros de Sedano. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Altos (Los) en la provincia de Burgos, con una superficie de 690,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 7 de diciembre de 2010.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,  
Gerardo Gonzalo Molina



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento  
de prórroga del coto de caza BU-10.427*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.427, denominado Fincas de Villasur de Herreros, iniciado a instancia de la Agrupación Deportiva Cinegética La Fragua. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en los términos municipales de Villasur de Herreros y Arlanzón en la provincia de Burgos, con una superficie de 838,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 7 de diciembre de 2010.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,  
Gerardo Gonzalo Molina



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ADRADA DE HAZA

En sesión ordinaria del Pleno celebrada por este Ayuntamiento, con fecha de 20 de octubre de 2010, se acordó por mayoría absoluta, la aprobación de la memoria técnica sobre las obras para la reforma de la pista polideportiva en Adrada de Haza (Burgos), y redactada por el Arquitecto D. José Antonio Carrasco Martín, con un presupuesto total de 30.335,81 euros.

Dicha memoria técnica se somete a información pública por plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que se alegue lo que se tenga por oportuno por parte de las personas interesadas.

En Adrada de Haza, a 27 de diciembre de 2010.

La Alcaldesa,  
Elena Miguel Bajo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 3 de enero de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, mediante concurso, para el arrendamiento del bien patrimonial (local), ubicado en la calle San Pedro Cardeña, número 13-15, para destinarlo a cantina municipal (bar), conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento del Cardeñadijo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Ayuntamiento de Cardeñadijo.
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Secretaría.
  2. Domicilio: Plaza Félix Pérez y Pérez número 1.
  3. Localidad y código postal: Cardeñadijo 09194.
  4. Teléfono: 947 290 063.
  5. Dirección de internet del perfil del contratante: [www.cardeñadijo.es](http://www.cardeñadijo.es)

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Contato privado.
- b) Descripción del objeto: Arrendamiento de inmueble (local) ubicado en calle San Pedro Cardeña número 13-15, para destinarlo a cantina municipal (bar).
- c) Plazo de ejecución/entrega: 2 años.
- d) Admisión de prórroga: 1 año.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

Criterios ponderables matemáticamente los cuales se puntuarán en orden decreciente:

- a) Canon anual ofrecido: Hasta 30 puntos (a la oferta más ventajosa económicamente se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente).



b) Experiencia profesional en el sector: Hasta 5 puntos (a la oferta con más experiencia se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente).

Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

a) Por compromiso de mejoras en el bien que se va a arrendar: Hasta 10 puntos (valoración discrecional en función de las características e importancia de las mejoras a realizar, por ejemplo: Mejora de las instalaciones, etc.).

b) Por compromiso de fomentar el empleo en el municipio: Hasta 5 puntos.

c) Proyecto de explotación del local: Hasta 5 puntos.

d) Por compromiso de colaboración con el Ayuntamiento en la organización de las fiestas municipales de Santa Águeda, El Carmen, San Martín y San Andrés, o la utilización de parte del local para actividades municipales: Hasta 10 puntos.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe neto 10.500 euros anuales más I.V.A. correspondiente.

5. – *Garantías exigidas.* Provisional : 630 euros. Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. – *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso.

7. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, desde publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación a presentar: La descrita en el pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cardeñadijo.

8. – *Apertura de ofertas:*

a) Dirección: Ayuntamiento de Cardeñadijo.

b) Localidad y código postal: Cardeñadijo 09194.

c) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

d) Hora: 10.00 horas.

9. – *Gastos de publicidad.*

A costa del arrendatario.

En Cardeñadijo, a 3 de enero de 2011.

La Alcaldesa,  
M.<sup>a</sup> Daniela Grijalvo Preciado



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

*Aprobación definitiva del presupuesto general  
para el ejercicio de 2010*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cogollos para el ejercicio de 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	95.091,32
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	181.000,00
3.	Gastos financieros	180,30
4.	Transferencias corrientes	37.200,00
6.	Inversiones reales	305.428,67
9.	Pasivos financieros	9.015,18
	Total presupuesto	627.915,47

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	120.112,64
2.	Impuestos indirectos	13.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	52.110,00
4.	Transferencias corrientes	110.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	195.700,00
7.	Transferencias de capital	136.692,83
	Total presupuesto	627.915,47

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Cogollos. –

A) Funcionarios de carrera:

Secretaría-Intervención agrupada con el Ayuntamiento de Valdorros.

Auxiliar Administrativo. Agrupado con el Ayuntamiento de Valdorros.

Total funcionarios de carrera: Número de plazas 2



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cogollos, a 15 de diciembre de 2010.

El Alcalde,  
Oscar Mariano Marijuán Heras





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA

*Aprobación provisional del presupuesto general  
para el ejercicio de 2011*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2010, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Moradillo de Roa para el ejercicio de 2011, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 294.605,16 euros y el estado de ingresos a 294.605,16 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Moradillo de Roa, a 30 de diciembre de 2010.

El Alcalde,  
Enrique Mayor Lazuén



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

En sesión del Pleno de la Corporación Municipal, celebrada el día 22 de diciembre de 2010, se procedió a la aprobación del proyecto técnico relativo a la reforma de las piscinas municipales, por un importe de 75.689,91 euros, redactado por el Arquitecto D. Santiago López Cormenzana.

El proyecto se expone al público por espacio de quince días a efectos de alegaciones por los vecinos de la localidad.

Sotillo de la Ribera, a 29 de diciembre de 2010.

El Alcalde,  
Diego Ruiz Villarrubia



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de obras de urbanización de la 6.ª fase del Polígono Industrial «La Niesta» de Trespaderne conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Trespaderne.
- b) Órgano competente: Pleno.
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Secretaría.
  2. Domicilio: Plaza Mayor n.º 1.
  3. Localidad y código postal, Trespaderne, 09540.
  4. Teléfono: 947 30 86 11.
  5. Fax: 947 30 85 61.
  6. Correo electrónico: secretario-ayto@trespaderne.com
  7. Dirección de Internet del perfil de contratante: www.trespaderne.com

d) Número de expediente: 05/2010.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: Urbanización de la 6.ª fase del Polígono Industrial «La Niesta».
- c) Lugar de ejecución: Trespaderne.
- d) Plazo de ejecución: 4 meses (fecha límite de ejecución 30 de junio de 2011).
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV (referencia de nomenclatura): 45210000.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, un único criterio de adjudicación, el del precio más bajo.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe neto 764.497,41 euros. IVA 18% 137.609,53 euros. Importe total 902.106,94 euros.



5. – *Garantías exigidas*: Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. – *Requisitos específicos del contratista*:

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No se exige.

7. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación*:

a) Plazo de presentación de ofertas: Veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Modalidad de presentación: Dos sobres cerrados con las características señaladas en los pliegos.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3. Localidad y código postal: Trespaderne. 09540.

4. Dirección electrónica: secretario-ayto@trespaderne.com

8. – *Apertura de ofertas*:

a) Dirección: Plaza Mayor, 1.

b) Localidad y código postal: Trespaderne, 09540.

c) Fecha y hora: Tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.30 horas.

9. – *Gastos de publicidad*: Hasta un máximo de 200 euros.

En Trespaderne, a 4 de enero de 2011.

El Alcalde,  
José Luis López Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAHOZ

No habiendo sido presentada reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para 2010, hecho público en el «Boletín Oficial» de la provincia número 231, de 3 de diciembre, queda elevado a definitivo conforme al siguiente resumen a nivel de capítulos:

##### A) ESTADO DE INGRESOS

Cap. 1. Impuestos directos	86.000,00
Cap. 2. Impuestos indirectos	6.200,00
Cap. 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	56.014,00
Cap. 4. Transferencias corrientes	61.055,00
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	47.266,00
Cap. 7. Transferencias de capital	120.500,00
Total	377.035,00

##### B) ESTADO DE GASTOS

Cap. 1. Gastos de personal	69.779,00
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	118.156,00
Cap. 4. Transferencias corrientes	14.100,00
Cap. 6. Inversiones reales	175.000,00
Total	377.035,00

En Villahoz, a 27 de diciembre de 2010.

El Alcalde Presidente,  
Leopoldo Quevedo Rojo